

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00838 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder especial otorgado al libelista desde la dirección electrónica que tiene inscrita la sociedad mandataria en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) o, en su defecto, alléguese tal documento con presentación personal ante notaría (art. 74 CGP).
2. Precísese los fundamentos de derecho que soportan la acción (num. 8 art. 82 CGP).
3. Apórtese certificado de tradición del predio hipotecado completo de los últimos diez (10) años de ser posible, toda vez que el aportado carece de la totalidad de páginas que lo conforman (inc. 2° num. 1° art. 468 CGP).
4. Aclárese la razón por la cual los aquí ejecutados, a pesar constituir la hipoteca y comprar el inmueble, no se encuentran inscritos como propietarios en el registro de instrumentos públicos, debiéndose en todo caso dirigir contra el actual propietario (inc. 3° num. 1° art. 468 CGP).
5. Indíquese en la demanda el lugar, la dirección física y el canal digital para notificaciones judiciales que tengan tanto la sociedad mandataria de la ejecutante como su representante legal (num. 10° art. 82 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 02/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea114c06752c07786cfaf2057c4bbd56860ca21fe777c93af4c54be3f76ca52a
Documento generado en 01/03/2021 04:11:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**